



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
TENERIFE

Departamento:	Secretaría - Contratación
Expediente:	2118/2024
Asunto:	Notificación resolución de Alcaldía nº 2025/1044. Modificación del medio propio personificado.
SERVICIOS MUNICIPALES SAUZAL, S.L.D	

Por medio del presente, se le comunica que el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, con fecha 24 de junio de 2025, ha dictado Resolución nº 2025/1044, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación con el expediente administrativo 2118/2024 relativo al Encargo a medio propio, SEMUSA, para prestación de servicios en instalaciones municipales, con base en los siguientes,

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria urgente celebrada el 29 de mayo de 2024 se acordó realizar un encargo a SERVICIOS MUNICIPALES SAUZAL, S.L, como medio propio personificado de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

“(…) 1.- **TIPO DE ENCARGO:** Servicios

2.- **OBJETO DEL ENCARGO:** Prestación de los siguientes servicios en las siguientes instalaciones:

- *Campo de Fútbol de Las Breñas: servicio de conserjería y limpieza*
- *Campo de Fútbol de Ravelo: servicio de conserjería y limpieza*
- *Centro Cultural del Casco y Biblioteca Municipal: servicio de conserjería, limpieza y servicio de biblioteca.*
- *Colegios: servicio de conserjería y limpieza*
 - *Colegio de Enseñanza Infantil y Primaria Samoga y Colegio de Enseñanza Infantil y Primaria de Ravelo.*
- *Complejo Deportivo El Sauzal: servicio de conserjería y limpieza*
- *Complejo Deportivo Paulino Rivero Baute: servicio de conserjería y limpieza*
- *Instalaciones municipales en El Casco, El Calvario, San José y La Carretera: servicio de limpieza*
 - *Centro de Usos Múltiples del Casco, Sala de Exposiciones, Auditorio Municipal, Centro de la Tercera Edad, Centro Cívico San José, Centro Cívico Luis Diego Cuscoy, Centro Cívico El Calvario, Casa Roja, Centro Comercial El Sauzal.*
- *Instalaciones municipales en Ravelo: servicio de limpieza:*
 - *Centro para la Tercera Edad, Campo de Lucha, Casa de la Juventud, Centro Cívico El Hayal, Centro Cívico Las Baboseras, Tanatorio, Ludoteca, Centro de Usos Múltiples, Aulas de Formación.*
- *Mercado Municipal: servicio de conserjería y limpieza.*

En las encomiendas señaladas, también SEMUSA se encarga del mantenimiento y reparación de pequeños desperfectos en las instalaciones, asumiendo el coste de las mismas.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
TENERIFE

3.- EMPRESA PÚBLICA: SERVICIOS MUNICIPALES SAUZAL, S.L., CIF B38352753.

4.- PRESUPUESTO: El importe total del encargo asciende a la cantidad anual de 516.363,28 euros, calculado en base a las tarifas aprobadas mediante el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2024, por unanimidad de todos sus miembros, fijándose la misma en 11,80 Euros/hora y el número de horas anuales que se estima necesarias, que ascienden a un total de 43.759,60.

5.- PLAZO: El plazo de duración, de conformidad con el artículo 32.6 b) de la LCSP, se establecerá en el documento de formalización del encargo, siendo de 2 años, prorrogable por 2 años adicionales (uno más uno).

6.- ACTUACIONES PREVISTAS: Deberán realizarse aquellas que sean necesarias para culminar los trabajos objeto del encargo en el plazo establecido, de conformidad con el presupuesto de servicios presentado.

7.- FORMA DE ABONO. Los abonos correspondientes al encargo se realizarán mensualmente, previa presentación y conformidad de la factura correspondiente por los trabajos efectivamente ejecutados.

El Director del encargo podrá solicitar en cualquier momento cuantos informes o aclaraciones sean necesarios, a los efectos de prestar conformidad a los trabajos realizados, poniendo de manifiesto, en su caso, las incidencias que puedan haber surgido durante el desarrollo de los mismos. Las facturas deberán presentarse en el mes siguiente a la entrega de los respectivos trabajos

8.- PERSONAL Y CONTRATOS A REALIZAR POR SERVICIOS MUNICIPALES SAUZAL, S.L: Los trabajos deberán realizarse con los medios propios materiales y personales idóneos para el desarrollo de la actividad encomendada.

En este sentido, SERVICIOS MUNICIPALES SAUZAL, S.L dispone de personal propio cualificado y de sus propios recursos, que constituye un equipo de profesionales del sector servicios contando con una bibliotecaria, 6 conserjes, 17 empleados de limpieza y 2 de mantenimiento, estando por ello en disposición de desarrollar los trabajos encomendados.

Asimismo, se indica que cuando por la naturaleza del proyecto se precise la colaboración de contrataciones externas, se podrá contratar con terceros hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 de los trabajos comprendidos en el objeto del encargo. De ser así, los contratos que deban celebrarse por parte de la entidad que recibe el encargo con terceros, para la realización de las prestaciones objeto de este encargo, quedarán sometidos a la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de dicha entidad y el tipo y cuantía de los mismos. En cualquier caso, las actuaciones a realizar por SERVICIOS MUNICIPALES SAUZAL, S.L, deberán observar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, los cuales están regulados en el artículo 1.1 LCSP. Asimismo, la empresa pública deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre seguridad y salud en el trabajo, respetándose asimismo las instrucciones y especificaciones





técnicas en materia de prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.

9.- OBLIGACIONES Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR SERVICIOS MUNICIPALES SAUZAL, S.L

SERVICIOS MUNICIPALES SAUZAL, S.L asume la obligación de coordinar sus medios de forma que los servicios objeto de la presente encomienda se realicen correctamente, en tiempo y forma.

La supervisión de los trabajos se prevé que sea dinámica, por lo que se podrá requerir a SERVICIOS MUNICIPALES SAUZAL, S.L. las veces que se considere preciso en orden a la clara definición de cuantos extremos se estimen oportunos, facilitándole la documentación necesaria.

Asimismo, en caso necesario, se convocarán reuniones por ambas partes para el análisis del desarrollo de los trabajos. Se dará cuenta al Director del Encargo de este Ayuntamiento de cualquier incidencia que pudiera acontecer en el desarrollo de las funciones, como responsable último de las tareas que conforman el encargo.

10.- DIRECTRICES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL PERSONAL:

En el caso de que se produzca la adscripción y/o contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encomendados, se deberán observar especialmente las siguientes condiciones:

1) No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública que recibe el encargo y el Ayuntamiento, ya que aquel no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador del encargo o persona de la empresa que recibe el encargo que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.

2) En ningún momento podrá confundirse el personal del Ayuntamiento y el de la empresa pública, por lo que no es posible que uno sustituya al otro. No obstante, en caso de coincidir, se considerará adecuado que el personal de la empresa esté debidamente uniformado o con distintivos que indiquen las prestaciones objeto del encargo, si se considera necesario, en cuyo caso, en los elementos que se utilicen deberá resaltar el nombre de la empresa pública sobre los restantes logotipos incluidos, a fin de evitar confusiones con el personal propio del Ayuntamiento.

3) La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Ayuntamiento, cuenta de usuario o correo electrónico bajo el dominio de éste, teléfono, ayudas para participar en actividades formativas, medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Ayuntamiento, etc.

4) El Ayuntamiento no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
TENERIFE

adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable. La empresa deberá facilitar al Ayuntamiento, a la mayor brevedad posible, la documentación acreditativa de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras que vaya a destinar a la ejecución de los trabajos.

5) La formación que en su caso deba impartirse al personal de la empresa pública no será facilitada en ningún caso por parte del personal del ayuntamiento

SEGUNDO.- Aprobar la Memoria emitida por el Gerente de la Sociedad Municipal de fecha 15 de mayo de 2024.

TERCERO.- El importe total del encargo asciende a la cantidad anual de 516.363,28 euros, correspondiendo al ejercicio 2024 el importe de **301.211,91 euros**, que se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2024.3200.2500201 por importe de 192.650,73
- 2024.3400.2500201 por importe de 92.454,18
- 2024.3321.2500201 por importe de 16.107,00

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de la sociedad mercantil pública, así como contrataciones externas. Las subcontrataciones no excederán, en ningún caso, el 50% de la cuantía del encargo y se han repercutido los costes directos e indirectos generados por la ejecución de los trabajos, aplicando en el coste hora del personal los costes directos e indirectos.

A esta actuación, no le será de aplicación el IGIC al no estar sujeta la actuación al referido impuesto, según Consulta Vinculante de la DGTN° 1557 de 26 de marzo de 2013, en la que se concluye la no sujeción a IGIC de las operaciones realizadas por una sociedad pública, estatal o autonómica, a favor del ente territorial, del que son medios instrumentales.

CUARTO.- Aprobar el gasto que supone el encargo para el ejercicio 2024 por importe de **301.211,91 euros** que se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2024.3200.2500201 por importe de 192.650,73
- 2024.3400.2500201 por importe de 92.454,18
- 2024.3321.2500201 por importe de 16.107,00

Dado su carácter plurianual, en relación a la parte a ejecutar en ejercicios siguientes, el Ayuntamiento asume la obligación de dotar de la correspondiente aplicación presupuestaria durante todo el periodo contractual.

QUINTO.- Se designa a Ruth María Guirola Compte, Técnico de Administración General como Directora del encargo, quien podrá ser sustituido por Jose Domingo Bethencourt Gallardo, Arquitecto Técnico municipal, correspondiéndole el seguimiento y ejecución del mismo, dando las indicaciones necesarias, supervisando en cualquier momento la correcta realización de su objeto.

Por parte de la mercantil **SERVICIOS MUNICIPALES SAUZAL, S.L. (M.P.)** se ha designado como Coordinador el Encargo al Gerente de la mercantil, puesto ocupado actualmente por D. Carlos Enrique Díaz Pérez. (...)"





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
TENERIFE

2º.- Consta en el expediente Memoria del Gerente de la Sociedad, en la que indica, “Tras la aprobación por parte de la Junta General de Servicios Municipales Sauzal, S.L. de la nueva tarifa aplicable a las encomiendas realizadas por el Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal a esta empresa, establecida en 13,50 Euros por hora de trabajo efectivo, y vista la necesidad del Ayuntamiento de incrementar actualizar la previsión de horas asignadas a cada instalación para una mayor adecuación a la actividad y necesidades de las mismas así como de la incorporación de nuevas instalaciones objeto de los servicios del actual encargo, asignándoles las horas necesarias para la adecuada prestación del servicio se hace necesaria la actualización del encargo del consistorio, objetivo de la presente memoria.”

3º.- Mediante acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria, celebrado el 2 de junio de 2025, se acuerda la aprobación de la tarifa aplicable a los servicios prestados al Ayuntamiento por parte de la sociedad SEMUSA S.L. en los siguientes términos:

“(…) PRIMERO.- Aprobar, las tarifas aplicables a los servicios prestados al Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal por la sociedad SEMUSA S.L medio propio del citado Ayuntamiento, fijándose la misma en 13,50 Euros/hora, en base al estudio elaborado por el Gerente de la Sociedad Servicios Municipales El Sauzal Sociedad Limitada SEMUSA.

SEGUNDO.- Las presentes tarifas resultaran de aplicación, previo los trámites oportunos, tanto a los encargos que se encuentren vigentes, como a los nuevos encargos a realizar por el Ayuntamiento de El Sauzal, y tendrán vigencia indefinida hasta la aprobación de un nuevo acuerdo que las modifique o deje sin efecto.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa pública Sociedad Servicios Municipales El Sauzal Sociedad Limitada SEMUSA, medio propio del Ayuntamiento de El Sauzal (…)”

4º.- Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 11 de junio de 2025, se dispuso:

“PRIMERO.- Iniciar las actuaciones para modificar el encargo a SERVICIOS MUNICIPALES SAUZAL, S.L, como medio propio personificado de este Ayuntamiento, realizado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria urgente celebrada el 29 de mayo de 2024 se acordó realizar un encargo a SERVICIOS MUNICIPALES SAUZAL, S.L en los siguientes términos:

- *Incorporación de nuevas instalaciones objeto de los servicios del actual encargo, asignándoles las horas necesarias para la adecuada prestación del servicio:*
 - *Campo de Lucha El Calvario*
 - *Nuevo Cementerio Municipal*
 - *Exteriores Casa Roja*
 - *Exteriores Mercado*
 - *Juzgado de Paz y otras dependencias del C.C.*
 - *Baños camerinos Teatro*
 - *Baños Plaza del Viento*
 - *Museo Siervita de Dios*
 - *Oficina de Turismo*
 - *Parada de Taxis*
 - *Ayuntamiento – Casa Consistorial*





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
TENERIFE

- Casa de la Palmera
 - Oficinas Policia Local
 - Las Calderetas
- Actualizar la previsión de horas asignadas a cada instalación para una mayor adecuación a la actividad y necesidades de las mismas en los siguientes términos:

HORAS Y SERVICIOS NECESARIOS	DATOS ENCOMIENDA						
	Centro	Precio/hora	Horas semanales	Importe semanal	nº semanas año	Horas anuales	Importe anual
Campo de Fútbol de Las Breñas		13,50	49,00	661,50	52	2548	34.398,00
Campo de Fútbol de Ravelo		13,50	41,00	553,50	52	2132	28.782,00
Centro Cultural del Casco y Biblioteca Municipal		13,50	55,00	742,50	52	2860	38.610,00
Centro Comercial El Sauzal		13,50	10,00	135,00	52	520	7.020,00
Mercado Municipal		13,50	38,00	513,00	52	1976	26.676,00
Colegio de Enseñanza Infantil y Primaria Samoga		13,50	130,00	1.755,00	47,1538462	6130	82.755,00
Colegio de Enseñanza Infantil y Primaria Ravelo		13,50	122,50	1.653,75	45	5512,5	74.418,75
Complejo Deportivo el Sauzal		13,50	217,00	2.929,50	52	11284	152.334,00
Complejo Deportivo Paulino Rivero Baute		13,50	150,50	2.031,75	52	7826	105.651,00
Apertura y cierre del Parque La Garañona		13,50	1,75	23,63	52	91	1.228,50
Auditorio Municipal		13,50	28,50	384,75	52	1482	20.007,00
Casa Roja		13,50	8,00	108,00	52	416	5.616,00
Centro Cívico El Calvario		13,50	7,00	94,50	52	364	4.914,00
Centro Cívico Luis Diego Cuscoy		13,50	4,00	54,00	52	208	2.808,00
Centro Cívico San José		13,50	11,00	148,50	52	572	7.722,00
Centro de la Tercera Edad del Casco		13,50	6,00	81,00	52	312	4.212,00
Centro de Usos Múltiples de El Casco		13,50	4,00	54,00	52	208	2.808,00
Cierre del Cementerio Municipal		13,50	4,50	60,75	52	234	3.159,00
Garaje municipal		13,50	1,00	13,50	52	52	702,00
Sala de Exposiciones		13,50	4,00	54,00	52	208	2.808,00
Aulas de Formación de Ravelo		13,50	2,00	27,00	52	104	1.404,00
Campo de Lucha de Ravelo		13,50	3,00	40,50	52	156	2.106,00
Casa de la Juventud de Ravelo		13,50	1,00	13,50	52	52	702,00
Centro Cívico El Hayal		13,50	1,00	13,50	52	52	702,00
Centro Cívico Las Baboseras		13,50	1,00	13,50	52	52	702,00
Centro de la Tercera Edad de Ravelo		13,50	2,00	27,00	52	104	1.404,00
Centro de Usos Múltiples de Ravelo		13,50	2,50	33,75	52	130	1.755,00
Ludoteca de Ravelo		13,50	6,00	81,00	52	312	4.212,00
Tanatorio de Ravelo		13,50	1,00	13,50	52	52	702,00
Campo de Lucha El Calvario		13,50	5,00	67,50	52	260	3.510,00





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
TENERIFE

Nuevo Cementerio Municipal	13,50	28,00	378,00	52	1456	19.656,00
Exteriores Casa Roja	13,50	3,00	40,50	52	156	2.106,00
Exteriores Mercado	13,50	4,00	54,00	52	208	2.808,00
Juzgado de Paz y otras dependencias del C.C.	13,50	2,00	27,00	52	104	1.404,00
Limpieza de baños camerinos Fiestas Patronales	13,50	7,00	94,50	4	28	378,00
Limpieza de baños Plaza del Viento	13,50	5,00	67,50	3	15	202,50
Museo Siervita de Dios	13,50	1,00	13,50	52	52	702,00
Oficina de Turismo	13,50	12,00	162,00	52	624	8.424,00
Parada de Taxis	13,50	3,00	40,50	52	156	2.106,00
Sustitución Limpieza Ayuntamiento	13,50	10,00	135,00	6	60	810,00
Sustitución Limpieza Casa de la Palmera	13,50	5,00	67,50	6	30	405,00
Sustitución Limpieza Policía Local	13,50	5,00	67,50	6	30	405,00
Las Calderetas	13,50	4,00	54,00	52	208	2.808,00
SUBTOTAL HORAS SERVICIOS PERIÓDICOS	13,50	1.006,25	13.584,38	-	49.336,50	666.042,75 €
BOLSA DE HORAS	13,50	-	-	-	2.466,83	33.302,14 €
TOTAL (importe máximo del encargo)	13,50	-	-	-	51.803,33	699.344,89 €

SEGUNDO.- Se emita certificación de existencia de crédito y retención, por el importe correspondiente a la parte proporcional del resto de ejercicio, a los efectos de continuar con los trámites administrativos para la modificación del encargo a medio propio.

TERCERO.- Se de traslado al Departamento de Contratación e Intervención a los efectos oportunos.”

5º.- El 11 de junio de 2025 se incorpora Documento de Retención de Crédito nº 2.25.0.01506, de las siguientes aplicaciones de gasto por importe total de **335.632,45 euros**, dotando con crédito necesario el incremento de horas previstas para el presente ejercicio:

2025.1640.2500201 por importe de 1.930,50 €
2025.1710.2500201 por importe de 2.018,25 €
2025.2310.2500201 por importe de 2.808,00 €
2025.3230.2500201 por importe de 78.586,88 €
2025.3260.2500201 por importe de 4.563,00 €
2025.9200.2500201 por importe de 18.615,32 €
2025.3370.2500201 por importe de 13.351,50 €
2025.3420.2500201 por importe de 163.390,50 €
2025.4330.2500201 por importe de 18.252,00 €
2025.4420.2500201 por importe de 1.053,00 €
2025.3330.2500201 por importe de 31.063,50 €

Asimismo, consta en el expediente documento de compromiso del Alcalde-Presidente





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
TENERIFE

del Ayuntamiento de El Sauzal, en el que se COMPROMETE a dotar en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026, los créditos necesarios y suficientes a fin de financiar el presente encargo.

6º.- Consta en el expediente informe jurídico y de fiscalización favorables emitidos con fecha 12 de junio y 19 de junio de 2025.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera- El encargo a medio propio no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su artículo 32, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su apartado 4 para que la empresa SERVICIOS MUNICIPALES SAUZAL, S.L. (SEMUSA S.L.) pueda ser considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de El Sauzal, **tal y como se puso de manifiesto en los informes previos y en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria urgente celebrada el 29 de mayo de 2024 se acordó realizar el encargo objeto de la presente modificación realizado a SERVICIOS MUNICIPALES SAUZAL, S.L.**, como medio propio personificado de este Ayuntamiento, objeto de la presente modificación.

El presente encargo, por tanto, no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la LCSP.

Segunda.- Los trabajos de SEMUSA S.L. que se han desarrollado hasta el momento en el encargo a medio propio objeto de modificación se ha realizado en base a las tarifas aprobadas mediante el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2024, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda aprobar el incremento de la tarifa facturable por la empresa municipal SEMUSA en concepto de servicios prestados al Ayuntamiento de El Sauzal, fijándose la misma en 11,80 Euros/hora.

No obstante, mediante acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria, celebrado el 2 de junio de 2025, se acuerda la aprobación de la tarifa aplicable a los servicios prestados al Ayuntamiento por parte de la sociedad SEMUSA S.L, fijándose la nueva tarifa en 13,50 €, estableciéndose ésta de aplicación, previo los trámites oportunos, tanto a los encargos que se encuentren vigentes, como a los nuevos encargos a realizar por el Ayuntamiento de El Sauzal, y tendrán vigencia indefinida hasta la aprobación de un nuevo acuerdo que las modifique o deje sin efecto.

El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.





Tercera.- El art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público cuando regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, establece, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato. (...)

En relación al procedimiento consta en el expediente los siguientes documentos:

a) Acuerdo de inicio (que determine y defina necesidades, el objeto, las instrucciones y los aspectos a modificar). Consta con fecha 11 de junio de 2025.

b) Proyecto y presupuesto de las obras o documentación técnica descriptiva de los aspectos a modificar. Consta en la Memoria emitida por el Gerente de la Sociedad.

c) Pliego de prescripciones técnicas. Como tal se considera los servicios a prestar en los distintos bienes inmuebles determinados en la Memoria emitida por el Gerente de la Sociedad.

d) Modificaciones del documento equivalente al pliego de cláusulas administrativas. En el presente informe jurídico se determinarán aspectos a modificar. En el caso que nos ocupa:

- **Incrementar el número de instalaciones municipales**, en las que se presten los servicios objeto del encargo, modificando el apartado “2 Objeto del encargo”.
- **Incrementar el presupuesto anual** del encargo modificando el apartado “4 Presupuesto” derivado del incremento de la tarifa precio/h y el número de horas a estimadas a prestar.

e) Certificado de existencia de crédito. Consta de fecha 11 de junio de 2026.

Cuarta.- Resulta de aplicación lo contenido en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
TENERIFE

especialmente el artículo 8.1.b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

Asimismo, se debe cumplir con la exigencia contenida en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.”

Además, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

Quinta.- Cabe entender que el órgano competente será el alcalde o el presidente de la entidad local, a la vista de la cláusula residual de competencias que se contiene en el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando atribuye al alcalde las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el encargo a favor de **SERVICIOS MUNICIPALES SAUZAL, S.L, B-38352753** como medio propio personificado de este Ayuntamiento, realizado mediante acuerdo Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria urgente celebrada el 29 de mayo de 2024, en los siguientes aspectos, permaneciendo el resto inalterables:

- **Incrementar el número de instalaciones municipales**, en las que se presten los servicios objeto del encargo, de modo que el apartado “2 Objeto del encargo” quede redactado de la siguiente manera:

SEGUNDO.- OBJETO DEL ENCARGO: Prestación de los siguientes servicios en las siguientes instalaciones:

- Campo de Fútbol de Las Breñas
- Campo de Fútbol de Ravelo
- Centro Cultural del Casco y Biblioteca Municipal
- Centro Comercial El Sauzal
- Mercado Municipal





- Colegio de Enseñanza Infantil y Primaria Samoga
 - Colegio de Enseñanza Infantil y Primaria Ravelo
 - Complejo Deportivo el Sauzal
 - Complejo Deportivo Paulino Rivero Baute
 - Apertura y cierre del Parque La Garañona
 - Auditorio Municipal
 - Casa Roja
 - Centro Cívico El Calvario
 - Centro Cívico Luis Diego Cuscoy
 - Centro Cívico San José
 - Centro de la Tercera Edad del Casco
 - Centro de Usos Múltiples de El Casco
 - Cierre del Cementerio Municipal
 - Garaje municipal
 - Sala de Exposiciones
 - Aulas de Formación de Ravelo
 - Campo de Lucha de Ravelo
 - Casa de la Juventud de Ravelo
 - Centro Cívico El Hayal
 - Centro Cívico Las Baboseras
 - Centro de la Tercera Edad de Ravelo
 - Centro de Usos Múltiples de Ravelo
 - Ludoteca de Ravelo
 - Tanatorio de Ravelo
 - Campo de Lucha El Calvario
 - Nuevo Cementerio Municipal
 - Exteriores Casa Roja
 - Exteriores Mercado
 - Juzgado de Paz y otras dependencias del C.C.
 - Baños camerinos Teatro
 - Baños Plaza del Viento
 - Museo Siervita de Dios
 - Oficina de Turismo
 - Parada de Taxis
 - Ayuntamiento – Casa Consistorial
 - Casa de la Palmera
 - Oficinas Policía Local
 - Las Calderetas
- **Incrementar el presupuesto anual** del encargo de modo que el apartado “4 Presupuesto” quede redactado de la siguiente manera:

4.- PRESUPUESTO: El importe total del encargo asciende a la cantidad anual de 699.344,89 € euros, calculado en base a las tarifas aprobadas mediante el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2025, fijándose la





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
TENERIFE

misma en 13,50 Euros/hora y el número de horas anuales que se estima necesarias, que ascienden a un total de 51.803 h.

SEGUNDO.- Modificar la persona designada como Director del encargo, cesando a Ruth María Guirola Compte y **designando como Director del Encargo a Francisco Hernández Suárez**, tercer teniente alcalde y concejal de las áreas Semusa S.L. (Servicios Municipales El Sauzal), Deportes, Protección Civil, Sector Primario: Agricultura, Ganadería y Pesca y Transportes, correspondiéndole el seguimiento y ejecución del mismo, dando las indicaciones necesarias, supervisando en cualquier momento la correcta realización de su objeto.

TERCERO.- Aprobar la Memoria emitida por el Gerente de la Sociedad Municipal de fecha 21 de mayo de 2025.

CUARTO.- Aprobar y disponer el gasto que supone el encargo para la parte proporcional del resto de ejercicio 2025 por importe de **335.632,45 euros** que se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2025.1640.2500201 por importe de 1.930,50 €
2025.1710.2500201 por importe de 2.018,25 €
2025.2310.2500201 por importe de 2.808,00 €
2025.3230.2500201 por importe de 78.586,88 €
2025.3260.2500201 por importe de 4.563,00 €
2025.9200.2500201 por importe de 18.615,32 €
2025.3370.2500201 por importe de 13.351,50 €
2025.3420.2500201 por importe de 163.390,50 €
2025.4330.2500201 por importe de 18.252,00 €
2025.4420.2500201 por importe de 1.053,00 €
2025.3330.2500201 por importe de 31.063,50 €

Dado su carácter plurianual, en relación a la parte a ejecutar en ejercicios siguientes, el Ayuntamiento asume la obligación de dotar la correspondiente aplicación presupuestaria durante todo el periodo contractual.

QUINTO.- Notificar a SERVICIOS MUNICIPALES SAUZAL, S.L. para su conocimiento y requerirle para que proceda a la formalización de la correspondiente modificación del encargo a medio propio.

SEXTO.- Realizar las publicaciones que correspondan, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.6 b) en relación con el artículo 63.6 de la LCSP, así como la legislación de transparencia”.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, haciendo constar que contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme al art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015 ante el mismo órgano





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
TENERIFE

que lo hubiera dictado o recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El recurso potestativo de reposición podrá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación. No podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El recurso Contencioso-Administrativo podrá interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello se entenderá sin perjuicio de cualesquiera otro Recurso que pudiera usted considerar oportuno interponer.

En la Villa de El Sauzal, a la fecha de la firma

EL SECRETARIO GENERAL

(Firmado electrónicamente)

Celso Lima Ávila

